



ACUERDO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICO POR VENTA DE PRODUCTOS EN LA TIENDA DEL CITBA

INDICE

- Art. 1.- Fundamento
- Art. 2.- Concepto
- Art. 3.- Obligados al Pago
- Art. 4.- Delegación
- Art. 5.- Cobro

DISPOSICIÓN FINAL

Art. 1.- Fundamento

De acuerdo con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de La Bañeza establece los Precios Públicos por la venta de productos en la tienda del Centro de Interpretación de las Tierras Bañezanas (CITBA).

Art. 2.- Concepto

1. Los precios públicos regulados en el presente acuerdo constituyen contraprestaciones pecuniarias que se satisfarán por aquellas personas que voluntariamente soliciten el suministro de dichos productos.
2. A título indicativo, se conceptúan incluidos en la definición anterior, con la cuantía que en cada caso se indica:

• PUNTO DE LIBRO LUPA	2,50 €
• BOLIGRAFO BOMBILLA	2,20 €
• LÁPIZ NEGRO CON IMÁN EN PLATA	2,00 €
• PELOTA PARTICULAS AGUA	3,00 €
• GOMA PARTÍCULAS	2,00 €
• PUNTO DE LIBRO MAGNÉTICO	2,00 €
• LIBRETA ESPIRAL 10X10	2,50 €
• VELA BOLA	2,50 €
• VELA CILÍNDRICA 3 COLORES	3,00 €
• VELA PRISMÁTICA CON FLOR	3,00 €
• VELA PIRÁMIDE CON FLOR	2,50 €
• VELA HEXAGONAL 3 COLORES	2,50 €

3. En los precios anteriores está incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que, en su caso, se devengue.

Art. 3.- OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza las personas adquirentes.



Ayuntamiento
de La Bañeza

Art. 4.- DELEGACIÓN

1. En base a la autorización contenida en el artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se delega en la Junta de Gobierno Local la fijación de los precios públicos aplicables a los suministros a que se refiere el artículo 2º.
- 2.
3. A tales efectos, el precio mínimo a establecer consistirá en el coste, IVA incluido, de producción y/o adquisición por el Ayuntamiento de los productos que se suministran.

Art. 5.- COBRO

El pago del precio tendrá lugar con carácter simultáneo al suministro.

DISPOSICIÓN FINAL

Aprobación texto íntegro		
Aprobación Inicial Pleno	Publicación Inicial B.O.P.	Publicación Definitiva B.OP. Entrada en vigor
28/11/2013	16/12/2013 Núm. 237	18/02/2014 Núm. 33 18/02/2014